



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

**Asunto:** Minuta de Decreto

enero 30, 2024

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado

José Ricardo Gallardo Cardona,

Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que adiciona al artículo 3º la fracción IX Bis, y en el Título Segundo el Capítulo V Bis con los artículos 23 Bis, y 23 Ter de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Martha Patricia  
Aradillas Aradillas

Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román

Segundo Secretario  
Legislador  
Edmundo Azael  
Torrescano Medina .



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Organización Mundial de la salud define el suicidio como el acto deliberado de quitarse la vida; es un problema de salud pública que ocasiona una gran tristeza para las familias y para la sociedad, es una conducta que ha ido creciendo gradualmente, tanto en adultos como en niños, niñas y adolescentes.

El duelo a causa de un suicidio es muy diferente al duelo por otros tipos de muerte. Este tipo de duelo es un evento doloroso y traumático para los familiares del suicida, la angustia de haber perdido a un ser querido por este tipo de muerte se caracteriza con una alteración del bienestar físico y emocional, además de sentirse enojados con el propio familiar que se suicidó, aunado a la depresión, ansiedad y a un alto riesgo de suicidio del doliente más cercano.

Por ello, la presente reforma establece que toda persona que haya realizado un intento de suicidio, tiene derecho a ser atendida, lo mismo sus familiares más vinculados, y en caso de que la persona se haya privado la vida, se otorgará asistencia y acompañamiento a los familiares, dicho tratamiento que se les proporcione será para obtener la aceptación y reconstrucción de su vida.

Así mismo, las familias en las que ha ocurrido un intento de suicidio o cuando este es consumado, están expuestas a una mayor probabilidad de patologías, y sobre todo adquieren un gran estigma y rechazo social. Por eso, en todo momento es importante que se les garantice la confidencialidad de la información personal, en la asistencia y/o tratamiento que se les proporcione.

En virtud de lo anterior, se establece que la Secretaría de Salud del Estado, diseñe e implemente los procedimientos de atención y acompañamiento, a las personas ya referidas con antelación.

**ÚNICO.** Se adiciona al artículo 3º la fracción IX Bis, y en el título segundo el capítulo V Bis con los artículos 23 Bis, y 23 Ter de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

### ARTÍCULO 3º. ...

#### 1 a IX...

**IX. Bis. Redes de Apoyo Social:** Es el conjunto de relaciones que integran a una persona con su entorno social, o con personas con las que establecen vínculos solidarios y de comunicación para resolver necesidades específicas. Las redes pueden reducirse o extenderse proporcionalmente al bienestar material, físico o emocional de sus integrantes, al involucramiento, y la participación activa en el fortalecimiento de las sociedades. Están en constante movimiento y las integran personas (cualquier número a partir de dos) que comparten intereses, principios ciudadanos y que asumen principios de reciprocidad, no violencia y acción voluntaria.

#### X a XVI. ...

### Capítulo V Bis Del suicidio

**ARTÍCULO 23 Bis.** Toda persona que haya realizado intento de suicidio, así como su red de apoyo, tiene derecho a acceder a servicios de salud especializados. En todas las etapas del proceso de atención deberá garantizarse la confidencialidad de su información.

**ARTÍCULO 23 Ter.** La Secretaría de Salud fomentará el diseño y la implementación de los modelos de atención en la etapa de posvención, a fin de brindar asistencia y acompañamiento a la red de apoyo de la persona que se suicidó.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el treinta de enero del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Martha Patricia  
Aradillas Aradillas

Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román



Segundo Secretario  
Legislador  
Edmundo Azael  
Torrescano Medina

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.*